

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210001700**.

En atención a los diferentes escritos y solicitudes que anteceden el Despacho, **RESUELVE:**

**1.** Reconocer personería jurídica a la abogada Adila Suarez Niño, como apoderada judicial del señor Juan Sebastián Pinto Coronado, en su calidad de hijo del señor Ernesto Pinto Bautista (archivo 021 Cuaderno principal), quien falleció el día 10 de septiembre de 2020 (archivo 022 cuaderno principal); para los efectos y conforme el poder obrante en el archivo 019 del cuaderno principal.

Por secretaría remítase a la apoderada en mención el link contentivo de la totalidad del expediente.

**2.** En atención a que la persona contra quien se dirigió la acción, estaba fallecida al momento de presentarse la demanda, el Despacho, requiere al extremo activo, a fin que dentro del termino de ejecutoria del presente auto, proceda a dirigir la acción contra el heredero determinado Juan Sebastián Pinto Coronado, la cónyuge supérstite, herederos indeterminados del causante y contra los demás herederos determinados que ponga de presente la vocera judicial de Juan Sebastián Pinto Coronado, conforme a lo que se ordena en el numeral 3° del presente auto.

Adicionalmente a lo anterior, se deberán modificar los hechos de la acción a fin de precisar las razones por las cuales se demandó a una persona fallecida, en atención a que la Aseguradora Solidaria de Colombia, afirma que el día 3 de diciembre de 2020 (calenda anterior a la presentación de la demanda), realizó un pago a favor de la ejecutante, con ocasión al seguro de vida que tenía el señor Ernesto Pinto Bautista, por la suma \$20.265.165,00 (archivo 023 cuaderno principal), hechos de los cuales se guardó absoluto silencio en la demanda y deberán ser aclarados por el apoderado judicial de la parte actora, so pena de las compulsas de copias del caso, tanto a este como a su representada.

También se deberá allegar copia del contrato de seguro adquirido para la obligación que aquí se ejecutada, e indicar expresamente en los hechos de la reforma de la demanda, los valores recibidos por dicho seguro y la forma

en la que fueron imputados y las razones por las cuales con el seguro de vida no se cubrió el monto total de la obligación.

3. Requerir al señor Juan Sebastián Pinto Coronado, por intermedio de su apoderada judicial a fin que dentro del término de la distancia, informe a este estrado judicial si sabe de la iniciación del proceso de sucesión de su padre, de ser así precisar el juzgado o notaría en donde este cursa y su radicado, así como que otros herederos tiene este, precisando su nombre, identificación y el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de estos.

Se advierte a la vocera judicial de este, que conforme los deberes establecidos en artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14° del artículo 78 del C. G. del P., que todo memorial que radique ante este estrado judicial, deberá ser copiado su contraparte, se pone de presente su correo electrónico [pabloserranor@hotmail.com](mailto:pabloserranor@hotmail.com) .

4. Una vez se proceda a la reforma de la demanda, el Despacho se pronunciará de la solicitud de nulidad propuesta por la vocera judicial del heredero determinado Juan Sebastián Pinto Coronado (archivo 024 cuaderno principal).

5. Requerir al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel que, en lo sucesivo, obre con la debida lealtad procesal, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 78 del C. G. del P., so pena de las compulsas de copias a las que haya lugar para que se investigue su actuar disciplinario y penal.

6. Secretaría proceda a remitir al apoderado de la parte actora link contentivo de todo el expediente, para que cumpla con las ordenes aquí impartidas.

Cumplido todo lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 29, hoy 18 de marzo de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 032**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e53bd01aaf0357877a2d23ad6bf515cf82063ec1e21022e0a9c255286bf43**

Documento generado en 17/03/2022 05:50:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**